



**JUAN JOSÉ ASENJO PELEGRINA**  
**POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SEDE APOSTÓLICA**  
**ARZOBISPO DE SEVILLA**

Por Decreto de 20 de enero de 1982, el Supremo Tribunal de la Signatura Apostólica aprobó la creación de los Tribunales Interdiocesanos Hispalenses de Primera y Segunda Instancia. Erigidos por Decreto de los entonces Arzobispo de Sevilla y Obispos de las Diócesis sufragáneas, fechado a 1 de febrero de 1982, tales Tribunales han venido constituyendo un eficaz instrumento de efectiva comunión y recíproco auxilio para la administración de Justicia en el ámbito de nuestra Archidiócesis.

Modificado el anterior contexto normativo por la reforma operada en el régimen procesal de las causas de nulidad del matrimonio por las Letras Apostólicas dadas en el *Motu Proprio Mitis Iudex Dominus Iesus*, pasan a primer plano como principios inspiradores en la nueva regulación los siguientes: la función judicial del Obispo, quien, como pastor y cabeza de sus diócesis, es Juez entre los fieles que le han sido encomendados (Preámbulo, III y c. 1673§§1y2 CIC); el escrupuloso respeto al derecho de los Obispos en cuanto a la organización de la potestad judicial en su propia Iglesia particular (Preámbulo, IV); la conveniencia de que, como signo distintivo de la sinodalidad, se restablezca la apelación a la sede del Metropolitano (Preámbulo, V y c. 1673§6 CIC); y, finalmente, en función de tales principios, el reconocimiento a cada Obispo de la facultad de retirarse del Tribunal Interdiocesano (*Ratio procedenti*, art. 8§2).

Invocando estos principios, el Arzobispo de Sevilla, Moderador de dichos Tribunales Interdiocesanos, junto con los Sres. Obispos de las diócesis que permanecían integradas en los mismos, se dirigió al Supremo Tribunal de la Signatura Apostólica el día 20 del pasado mes de enero solicitando la disolución de la citada estructura procesal y su sustitución, *ad normam iuris communis*, por los correspondientes Tribunales Metropolitano de Sevilla y Diocesanos de Asidonia-Jerez, Cádiz y Ceuta, y Huelva. Por Decreto de 28 del pasado mes de enero, la Signatura Apostólica accedió a nuestra petición derogando el suyo de 20 de enero de 1982 y señalando como fecha de entrada en vigor de lo así dispuesto el día uno del próximo mes de marzo.

En su virtud, y por lo que hace a nuestra Archidiócesis de Sevilla, venimos en erigir y erigimos el TRIBUNAL METROPOLITANO DE SEVILLA, el cual:

1º A partir del uno de marzo del corriente, se subrogará en la posición de la Sede Central del hasta entonces Tribunal Interdiocesano para la tramitación y definición de las causas en él pendientes.

2º Desde la indicada fecha recibirá como propias para conocer en ellas y definir en primer grado de jurisdicción las causas que a tenor del c. 1672 CIC sean de su

competencia. En segundo grado conocerá y definirá las procedentes de los Tribunales Diocesanos de Asidonia-Jerez, Cádiz y Ceuta, y Huelva, así como los Tribunales de las Diócesis insulares de Canarias y San Cristóbal de la Laguna. Siempre a salvo el derecho a apelar a la Rota Romana, contra las sentencias dictadas en primer grado por el Tribunal Metropolitano se recurrirá al de la Rota de la Nunciatura Apostólica en España (cf. art. 37§1.a de la Normas por las que se rige dicho Tribunal).

3º Los Jueces y ministros del nuevo Tribunal Metropolitano ejercerán en él sus funciones por novación del nombramiento que les habilitó para desempeñarlas en el Interdiocesano.

4º En aplicación de lo dispuesto por la Signatura Apostólica en su Decreto de 28 de enero de 2016, el Tribunal Interdiocesano de Segunda Instancia continúa en su situación y actividad hasta la definición de las causas introducidas antes del día uno de marzo de 2016 y en él pendientes.

5º *Donec aliter provideatur*, el Tribunal Metropolitano se regirá por los vigentes Estatutos de los Tribunales Interdiocesanos de Sevilla, en lo que no sea incompatible con su específica configuración.

Dado en Sevilla, firmado de nuestra propia mano, sellado y refrendado por nuestro infrascrito Secretario General y Canciller, a veintidós de febrero de dos mil dieciséis, Fiesta de la Cátedra del Apóstol San Pedro.



Doy fe,

*Isacio Sigüero Muñoz, Pm.*

Isacio Sigüero Muñoz  
Secretario General y Canciller  
Prot. N. 644/16